



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION - CD - N° **236/07**

06 JUL 2007

Salta,
Expediente N° 12.190/02.

VISTO:

La Resolución CD N° 384/06 mediante la cual se solicita al Consejo Superior la modificación del punto 4.1 de la Resolución CS N° 366/04; y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina del Consejo Superior, aconseja devolver las actuaciones a la Facultad de Ciencias de la Salud a los efectos de considerar la siguiente propuesta:

- Agregar como último párrafo del Punto 4.1, "El alumno que no hubiere promocionado o regularizado, podrá ser evaluado en condición de Libre".
- Agregar en el primer párrafo de 4.1, "Será requisito para presentarse y aprobar una materia por la modalidad de examen final en CONDICION DE REGULAR, ante ..."

Que la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina de este cuerpo, en su Despacho N° 135/07, aconseja: aprobar el Proyecto de Resolución que obra a fojas 137, mediante la cual modifica el ítem "Evaluación/promoción/regularidad" de la Tecnicatura en Estadística de Salud.

Que el presente tema fue analizado en la Sesión Ordinaria N° 08/07 de fecha 19-06-07.

POR ELLO;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
(En Sesión Ordinaria N° 08/07 del 19-06-07)

RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Modificar el punto 4.1 del artículo primero de la Resolución CD N° 384/06, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“4.1. Evaluación /promoción/regularidad

Evaluación:

Será requisito para presentarse y aprobar una materia por la modalidad de examen final en CONDICION DE REGULAR, ante Tribunal Examinador y en fechas previstas en Calendario Académico:

...///...



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION - CD - Nº **236/07**

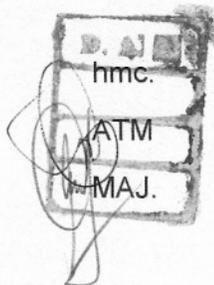
06 JUL 2007

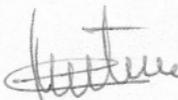
Salta,
Expediente Nº 12.190/02.

- a.- Tener aprobadas las correlativas.
- b.- Obtener nota de 4 (cuatro) puntos o más.
- c.- El alumno que no hubiere promocionado o regularizado, podrá ser evaluado en condición de Libre”.

ARTICULO 2º.- Solicitar al Consejo Superior la convalidación de la presente resolución. Establecer que la modificación propuesta en el artículo anterior, tendrá vigencia a partir del Período Lectivo 2.005.

ARTICULO 3º.- Hágase saber y remítase copia a: Secretaria Académica, Coordinador, Dirección Administrativa Académica y siga a la Secretaria del Consejo Superior a sus efectos.




Lic. CECILIA PIU de MARTIN
SECRETARIA
Facultad de Ciencias de la Salud




Mgs. NIEVE CHAVEZ
DECANA
Facultad de Ciencias de la Salud